



**RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO**



**PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 000713**

“Por la cual se establece el inventario de unos bienes muebles y de consumo de propiedad de La Agencia de Renovación del Territorio para proceder a la enajenación de estos a título gratuito entre entidades públicas.”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 17 del artículo 27 del Decreto 2366 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Agencia de Renovación del Territorio –ART, creada mediante el Decreto 2366 de 2015 es una entidad estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera; la cual entró en operación el 1° de enero de 2017.

Que el numeral 17 del artículo 27 del Decreto 2366 de 2015, faculta a la Secretaria General de la Agencia de Renovación del Territorio - ART para " *Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes materias*".

Que según Resolución interna No. 186 del 8 de abril de 2017, se creó el Comité de Evaluación de Bienes de la Agencia de Renovación del Territorio el cual tiene como objetivo "asesorar, recomendar políticas y estrategias y brindar apoyo en las decisiones relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución, baja definitiva y demás actividades inherentes al manejo de bienes de la Entidad; de acuerdo con las normas vigentes y el Reglamento Operativo para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de la Agencia".

Que en el artículo 2 de la Resolución en mención, se relacionan las *Funciones del Comité de Evaluación de Bienes*, entre las cuales se cita la siguiente: "4. Asesorar el estudio y el análisis de la información presentada para la baja de bienes por el funcionario encargado de Almacén y avalada por el coordinador del Grupo de servicios Administrativos, con base en los estudios técnicos y de conveniencia a que haya lugar; organizada según sus condiciones estado, clasificación, cantidad, valores y totales, características y número de placa de los mismos".

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, señalando: "Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que



**RESOLUCIÓN No. 000713**

“Por la cual se establece el inventario de unos bienes muebles y de consumo de propiedad de La Agencia de Renovación del Territorio para proceder a la enajenación de estos a título gratuito entre entidades públicas.”

*pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”*

Que en sesión No 3 de fecha 25 de septiembre de 2018, la secretaria técnica del comité y la coordinadora del GIT Servicios Administrativos, presentaron un listado de elementos susceptibles de baja por enajenación a título gratuito ante lo cual el Comité de Evaluación de Bienes recomendó solicitar mediante memorando a las tres (3) Direcciones Técnicas de la ART, información acerca de si las motosierras y guadañadoras incluidas en el listado, eran necesarias para el desempeño de las funciones.

Que en sesión No 4 del día 19 de octubre de 2018, se presenta ante el Comité de Evaluación de Bienes la respuesta dada por las tres Direcciones Técnicas la cual indica que los elementos (Motosierras y guadañadoras) no son requeridos para el desarrollo de sus actividades. Con base en esa respuesta el Comité de Evaluación de Bienes recomienda realizar la enajenación a título gratuito en los términos estipulados en el Decreto 1082 de 2015, de esos bienes, junto con un televisor, una motocicleta y 21 cartuchos Feyod para orinal.

Que, en observancia de los lineamientos de la normativa mencionada, se debe establecer y publicar en la página web de la Agencia de Renovación del Territorio el inventario de los bienes muebles que se encuentran en bodega y que ya no son requeridos para la entidad y en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ofrecer a las entidades públicas de cualquier orden para su enajenación a título gratuito los siguientes bienes muebles:

Placa	Descripción Elemento	Cantidad	Valor Histórico	Valor Acumulado Depreciación	Valor pendiente Depreciar
O-002271	MOTOSIERRA	1	\$ 835.200,00	\$ 591.585,78	\$ 243.614,22
O-002272	MOTOSIERRA	1	\$ 835.200,00	\$ 508.907,92	\$ 326.292,08
O-002273	MOTOSIERRA	1	\$ 835.200,00	\$ 508.907,92	\$ 326.292,08
O-002274	MOTOSIERRA	1	\$ 835.200,00	\$ 508.907,92	\$ 326.292,08
OD-001045	TELEVISOR SONY TRINITRON	1	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ -
K-000037	MOTOCICLETA TIPO SCOOTER K37	1	\$ 4.500.000,00	\$ 2.992.359,60	\$ 1.507.640,40
T-003646	GUADAÑADORA 1473R-3646	1	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ -
T-003647	GUADAÑADORA 1473R-3646	1	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ -
T-003648	GUADAÑADORA 1473R-3646	1	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ -
T-003649	GUADAÑADORA 1473R-3646	1	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ -
T-003650	GUADAÑADORA 1473R-3646	1	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ -
T-003651	GUADAÑADORA 1473R-3646	1	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ -
T-003652	GUADAÑADORA 1473R-3646	1	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ -
T-003653	GUADAÑADORA 1473R-3646	1	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ -
T-003654	GUADAÑADORA 1473R-3646	1	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ -
T-003655	GUADAÑADORA 1473R-3646	1	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ -



**RESOLUCIÓN No. 000713**

“Por la cual se establece el inventario de unos bienes muebles y de consumo de propiedad de La Agencia de Renovación del Territorio para proceder a la enajenación de estos a título gratuito entre entidades públicas.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ofrecer a las entidades públicas de cualquier orden para su enajenación a título gratuito los siguientes elementos de consumo:

Elementos de Consumo			
Descripción Elemento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
CARTUCHO FEYOD ZERO PARA ORINAL	21	\$ 90.480,00	\$ 1.900.080,00

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Servicios Administrativos la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Agencia de Renovación del Territorio.

**ARTICULO CUARTO:** Para todos los efectos, las entidades públicas de cualquier orden interesadas en la adquisición de los bienes muebles por enajenación a título gratuito, manifestarán por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, la necesidad del (de los) bien (es) para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican su solicitud a través correo electrónico [yinneth.acevedo@renovacionterritorio.gov.co](mailto:yinneth.acevedo@renovacionterritorio.gov.co) y/o mediante comunicación escrita dirigida a esta entidad a la Carrera 7 No. 32-24 Centro Comercial San Martin Torre Sur, piso 36 área de correspondencia.

**ARTICULO QUINTO:** Debido al estado de obsolescencia, antigüedad y desgaste que puedan presentar los bienes relacionados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, se recomienda a las entidades públicas verificar personalmente el estado de dichos bienes previa a su solicitud de transferencia a título gratuito, con el fin que realmente sean útiles para su gestión. Para tal efecto, las entidades interesadas pueden solicitar cita al correo electrónico [yinneth.acevedo@renovacionterritorio.gov.co](mailto:yinneth.acevedo@renovacionterritorio.gov.co) para observar y determinar si los bienes muebles le son de utilidad en las siguientes fechas y horarios:

Fecha	Horario	Lugar
3, 4, 5 y 6 de diciembre de 2018	7:00 AM – 11:00 AM	Carrera 98 No 25G-10 Bodega 17. Centro Empresarial el Dorado
10,11,12,13,14 diciembre de 2018	7:00 AM – 11:00 AM	
17,18,19,20,21 diciembre de 2018	7:00 AM – 11:00 AM	
26, 27, 28 diciembre de 2018	8:00AM – 12:00 M	
2, 3 y 4 de enero de 2018	8:00AM – 12:00 M	

**ARTICULO SEXTO:** En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés de diferentes entidades públicas de cualquier orden, por uno o varios bienes, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés la Agencia de Renovación del Territorio.



**RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO**



**PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 000713**

“Por la cual se establece el inventario de unos bienes muebles y de consumo de propiedad de La Agencia de Renovación del Territorio para proceder a la enajenación de estos a título gratuito entre entidades públicas.”

**ARTICULO SEPTIMO:** Una vez identificada la entidad a la que se entregará los bienes, producto de la formal manifestación pública de interés, se procederá a realizar la respectiva acta de entrega a título de enajenación gratuita, que establezca la fecha de la entrega del bien, sin ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, previo a la expedición del respectivo acto administrativo que ordene y la adjudicación y enajenación a título gratuito de los bienes de propiedad de la Agencia de Renovación del Territorio a las entidades públicas que resulten favorecidas.

**ARTICULO OCTAVO.** Los bienes se entregarán en las condiciones que se encuentran y con la obligación por parte de la entidad pública beneficiaria de incluirlos dentro de los amparos de las pólizas de seguros correspondientes con que cuente la misma, toda vez que a partir de dicho momento serán retirados de las pólizas que integran el programa de seguros de la Agencia de Renovación del Territorio. De igual manera, la entidad (s) a la(s) que le sean entregados los bienes enajenados asumirá el costo de retiro, carga y transporte de los mismos.

**PARAGRAFO UNO:** Para el caso de la motocicleta, la entidad pública beneficiaria, asumirá los costos de traspaso del automotor con un plazo máximo de 30 días hábiles.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a **29 NOV. 2018**

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARCELA CASTRO MACIAS**  
Secretaria General

Proyectó: Yinneth Acevedo Torres  
Revisó: Gimena Melgarejo Pinzon  
Revisó: Martha Amezquita

Anexos: Acta Comité de Evaluación de Bienes Sesión No IV